

región durante el ejercicio 1994.

La Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja abonará al Centro Riojano de Madrid la cantidad de 5.000.000 de pesetas con objeto de compensar los gastos ocasionados por la confección de material turístico y la contratación de personal para la atención en exclusiva de la Oficina de Turismo.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Aprobación Definitiva del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Bienes de Valor Cultural en Santo Domingo de La Calzada*  
III.A.397

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 6 de Mayo de 1.994, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Bienes de Valor Cultural en Santo Domingo de La Calzada.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Lugoño a 14 de Junio de 1994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

## NORMAS URBANISTICAS

### CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 1.— Ambito del Plan Especial.

El Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico Artístico y Bienes de Valor Cultural de Sto. Domingo de la Calzada se limitará al ámbito territorial señalado en el Plano nº 1, y que se reconoce morfológicamente como "Centro Histórico" al haber constituido un recinto amurallado, quedando delimitado por la Avda. de Burgos, Avda. de Calahorra, Avda. Juan Carlos I (Paseo del Espolón), C/ San Roque y C/ Sor M<sup>a</sup> de Leiva. Así mismo se incluye en el ámbito del Plan Especial, el entorno y Edificación de la Iglesia y Convento de San Francisco situado en una zona extramuros, tal como se indica gráficamente en el mencionado plano.

#### Artículo 2.— Eficacia del Plan Especial.

La Eficacia del Plan Especial comenzará a partir del momento de la publicación Oficial de su aprobación definitiva. Su vigencia será indefinida mientras no sea revisado, y su revisión podrá tener lugar:

- A petición del Ayuntamiento de Sto. Domingo de la Calzada.
- Por el transcurso de ocho años contados a partir de su aprobación definitiva.
- Cuando se produzcan variaciones de la realidad física y social de la zona objeto del Plan Especial, que aconsejen su adaptación a las nuevas necesidades que se requieran en ese momento.

Podrá modificarse el Plan sin que se produzca su revisión cuando se trate de variar alguna de sus determinaciones, sin que alteren sustancialmente las previsiones y ordenación del Plan Especial, debiendo ser suficientemente justificadas.

#### Artículo 3.— Aplicación del Plan.

El Plan Especial es de obligatoria observancia según lo establecido en la legislación urbanística. Las actuaciones urbanísticas se ajustarán a lo señalado en la documentación gráfica y escrita que integra el Plan Especial.

1. Interpretación de las Normas Las Normas de este Plan se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidades expresados en la Memoria. En los casos de duda o de imprecisión prevalecerá la solución más favorable a la menor edificabilidad y a la mayor dotación para equipamientos comunitarios y espacios libres.

Los posibles errores materiales que se detecten en este documento podrán corregirse mediante acuerdo simple de la Corporación y en su caso publicación en el Boletín Oficial.

Toda aclaración o interpretación que suscite dudas razonables requerirá un informe técnico jurídico, en el que se señalen las distintas alternativas de interpretación, tomando acuerdo la Corporación sobre la solución correcta, e incorporándola como nota aclaratoria del Plan Especial. Si la aclaración afectara a aspectos sustanciales del Plan, deberá tener un carácter y tramitación igual a la de una modificación.

#### 3. Norma cautelar

Independientemente de lo señalado en el Plan Especial para los edificios protegidos y catalogados, se establece una "Norma cautelar" que afectará a los solares, edificios existentes y espacios libres, con el fin de asegurar la conservación de restos arqueológicos, elementos de interés tanto urbanos como de edificios no detectados en el catálogo, de forma que todo proyecto

de derribo quede condicionado a la constatación de la existencia o no de los citados valores de conservación.

En el supuesto de que se dieran estas circunstancias debido a que dichos elementos de interés no sean detectables en la actualidad o a error u omisión en la catalogación, la Corporación Municipal tendrá capacidad, para modificar y ampliar los niveles de protección señalados en el Plan, incorporando los nuevos elementos de interés. Para ello solicitará un informe a la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, la cual y en según el alcance y circunstancias del caso podrá exigir la intervención de Arqueólogo.

#### 4. Arqueología

Murallas: En todos los tramos de muralla recogidos en la documentación gráfica, cualquier remoción de tierras que se realice deberá contar con supervisión arqueológica, con el fin de documentar fehacientemente la cimentación del perímetro amurallado.

La supervisión arqueológica se hará igualmente necesaria en todas aquellas obras que se realicen para construir garajes dentro del ámbito de la C/ Mayor.

## CAPITULO II.— TIPOS DE OBRAS.

### Artículo 4.— Obras de demolición y derribo.

a) Las solicitudes para la obtención de licencias de obras de demolición y derribo de construcciones, se presentaran suscritos por el interesado o persona que lo represente, y por el técnico facultativo designado para dirigirlos.

Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación técnica:

1. Planos a escala 1/50 de plantas, alzados y secciones que definan claramente la obra que se pretende realizar. En el caso de grandes edificios, se podrá admitir la escala 1/100. Así mismo el plano de emplazamiento podrá ser a escala 1/500.

2. Memoria técnica explicativa de las características de los trabajos, soluciones constructivas, precauciones a tomar etc. Así mismo descripción de la construcción a demoler. Si en la edificación a demoler existieran elementos de interés histórico-artístico, culturales etc. (escudos, inscripciones, relieves, cerrajería etc.), se presentará una relación detallada de los mismos. Todos los elementos singulares de interés se consideran adscritos a su emplazamiento de origen, no permitiendo su traslado a otra localización, salvo informe favorable de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja.

3. Documentación fotográfica de carácter general y pormenorizada (en el caso de elementos de interés) que complementen la Memoria anterior.

4. Justificación de las causas que motivan la demolición, y destino del solar resultante.

5. Si la demolición afectara a elementos complementarios en el interior de las parcelas (arbolados, cercas, etc.) se deberá justificar igualmente su intervención y aportar documentación gráfica y escrita sobre los mismos.

6. Comunicado de la aceptación de los técnicos asignados como directores de las obras, visado por los Colegios Oficiales correspondientes.

b) Cuando se trate del derribo de edificios en ruina inminente, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de edificios de interés histórico-artístico, y previa resolución de Alcaldía, podrá prescindirse del proyecto de derribo, aunque se exigirá la dirección técnica de las obras por facultativo competente, presentándose una memoria descriptiva del proceso de demolición, presupuesto, y documentación fotográfica, del edificio antes de su demolición.

c) Todas las licencias que se concedan para este tipo de obras de derribo, tanto parciales como de vaciado, quedarán supeditadas a los posibles hallazgos de elementos de interés histórico-artístico, o paleontológico, pudiendo producirse la paralización de las obras, o si lo estimara conveniente la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de la Rioja exigir la supervisión de las obras en el subsuelo, por Arqueólogo.

d) Al objeto de permitir el ejercicio por el Organismo Cultural de las facultades que le atribuyen los artículos 25 y 37 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, será necesario que con carácter previo a su autorización mediante licencia, se dé cuenta a la Comisión del Patrimonio H/A de La Rioja, de cuantas Obras de derribo vayan a realizarse en los inmuebles que cuenten con los valores a que se refiere el artículo primero de la Ley 16/85 del Patrimonio y sean o no de Interés Cultural.

### Artículo 5. Obras de Reforma y Rehabilitación interior y exterior.

a) Las solicitudes para la obtención de licencias de obras de reforma y Rehabilitación interior y exterior se presentaran suscritas por el interesado o persona que lo represente, acompañando la documentación técnica siguiente, suscrita por facultativo competente:

1. La misma documentación gráfica y escrita de los puntos 1, 2 y 3 del artículo anterior que le sean de aplicación, señalando el estado actual y el reformado. En el caso de reforma exterior, los alzados se representaran como planos de conjunto en unión de los alzados de fachadas de las edificaciones contiguas o proximas a escala 1/50.

2. Justificación escrita de las causas que motivan la reforma con definición de los usos existentes y los proyectados.

3. Relación de los elementos de interés histórico-artístico, y cultural en general que puedan existir en el interior, con su localización en los planos, y descripción artística y constructiva de los mismos.

4. Comunicado de la aceptación de los técnicos facultativos designados como directores de las obras, visado por los Colegios Oficiales